

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.  
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerio de la Gobernación

#### DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

*Circular por la que se dictan normas a que han de ajustarse los Ayuntamientos en la formación de los expedientes de Cartas municipales para su régimen económico.*

El Consejo de Estado ha elevado a este Ministerio una Moción relativa a los expedientes que para la aprobación de las Cartas municipales para su Régimen económico remiten los Ayuntamientos a este Ministerio, señalándose en dicha Moción los defectos que, en muchas ocasiones, impiden sean aprobadas aquéllas, haciéndose un detenido estudio de los preceptos legales por los que las mismas se rigen e indicándose las normas a que, a su juicio, deben someterse las Corporaciones municipales que deseen acogerse al expresado Régimen de Carta municipal.

En su vista, y encontrando muy justificada la propuesta de dicho Alto Cuerpo Consultivo y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha acordado dictar la presente

#### CIRCULAR

Con el fin de evitar que los Ayuntamientos que eleven a este Centro directivo expediente de Cartas municipales para su Régimen económico o que los formulen de nuevo, incurran o puedan incurrir, bien por desconocimiento de los preceptos legales que se hallan en vigor sobre esta materia o por equivocada interpretación jurídica de dichos preceptos en determinados vicios u omisiones que impidan la aprobación de los expresados expedientes, con daño notorio para las Corporaciones interesadas, se recuerda a éstas:

1.º Que se hallan en vigor en materia de cartas municipales, no sólo los artículos 98 a 100 de la vigente ley Municipal de 31 de octubre de 1935, sino también los preceptos siguientes:

a) El artículo 57 del Reglamento de Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos en cuanto faculta a aquellas Corporaciones, bien para modificar el orden de prelación de las exacciones municipales, bien para alterar el sistema de cobranza, pero exigiendo en uno y otro caso que la propuesta de Carta contenga razonamientos demostrativos de la necesidad de la modificación o alteración proyectada. Este precepto debe interpretarse en el sentido de que cuando se pretendan realizar ambas modificaciones, las dos deben ser razonadas, y asimismo en el sentido de que si bien fa-

culta a los Ayuntamientos para alterar el sistema de cobranza de las exacciones establecidas por el Estatuto, es siempre que dicho sistema sea sustituido por otro perfectamente razonado, determinado y concretado en la Carta, por lo cual no pueden reputarse válidas las prevenciones que atribuyan en lo futuro a los Ayuntamientos total libertad para establecer cuando lo estimen pertinente aquel sistema de recaudación que crean más adecuado a sus intereses. Por el contrario, no se halla en vigor la parte final del párrafo primero del indicado artículo 57 y el párrafo segundo de dicho artículo.

b) Rige también el número 1.º del artículo 1.º del Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, cuyos requisitos habrán de ser cumplidos cuando los Ayuntamientos pretendan establecer exacciones nuevas por medio del Régimen de Carta. En estos casos habrán de fijarse en el mismo texto de la Carta proyectada los sujetos de la imposición, objeto y tipos de gravamen, tarifas y demás características tributarias que delimiten y determinen la exacción que pretenda establecerse. Asimismo, si se trata de establecer el arbitrio sobre los productos de la tierra, habrá de ser tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 del citado Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928 y disposiciones complementarias. Por el contrario, deben estimarse derogados los números 2.º, 3.º y 4.º del artículo 1.º de la citada disposición legal.

c) Se hallan asimismo en vigor los preceptos de los artículos 55, 56 y 57 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, en cuanto se refieren al Régimen de Carta, con excepción de la prohibición contenida en el artículo 57 de que las Cartas no pueden alcanzar más que al plan de exacciones y al orden de utilización de las mismas, ya que también pueden extenderse a otras materias.

2.º En consecuencia, de los preceptos anteriores carecen de validez aquellas prevenciones contenidas en las Cartas que establezcan de modo general que no regirán en los respectivos Ayuntamientos las limitaciones que a los mismos imponen el Libro II del Estatuto, el Reglamento de Hacienda Municipal u otros Reglamentos municipales o cualesquiera otras Leyes y disposiciones legales en vigor. Especialmente determinados preceptos prohibitivos del Estatuto no pueden válidamente quedar sin vigor por las Cartas, dado su general alcance y su carácter absoluto, como sucede, entre otros, con los artículos 369, 370, 376, 432, 448, 449 y párrafo b) 457, en relación ambos con el 552, 550, 559 y párrafo segundo del 562.

3.º La Circular de la Dirección General de Rentas Públicas de 8 de noviem-

bre de 1932, referente a Cartas municipales, debe estimarse que en la actualidad carece de vigor, tanto por ser opuesta al Real decreto-ley de 3 de noviembre de 1928, cuanto por haber quedado derogada por el artículo 98 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales, debiéndose por los Gobernadores Civiles ordenar la inmediata inserción de la presente Circular en el Boletín Oficial de la provincia respectiva.

Madrid, 15 de enero de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 18 de enero.)

((G. C.—227))

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

#### Sección 2.º—Circular

Por medio de la presente Circular se recuerda a todas las Corporaciones de esta provincia de mi mando que es preceptivo en toda clase de enajenaciones, permutas y cesiones de bienes que sean propios o comunales, lo dispuesto en el artículo 1.º del R. D. de 2 de abril de 1930, en cuya virtud éstas no pueden tener efecto sin antes obtener la previa autorización del Ministerio de Hacienda, pidiéndose esta autorización por conducto del Gobierno Civil, expresando los motivos de la misma, el objeto y fines que persiguen, con los justificantes que estimen necesarios, de acuerdo con lo que dispone en su artículo 3.º la R. O. de 18 de julio de aquel mismo año; a menos que se trate de terrenos sobrantes en la ejecución de obras municipales, o que, siéndolo de vías públicas, lo sea por planos de alineación total o parcial; todo ello debidamente justificado y siempre que el precio de venta no exceda de las facultades que la ley Municipal concede a los Ayuntamientos para la contratación por gestión directa, en cuyo caso se reglamenta la anejenación por lo dispuesto en la R. O. de 11 de septiembre también del mismo año. Ha de tenerse muy presente la clase y valor de los bienes, pues si éstos son comunales o su importe excede del 20 por 100 del Presupuesto ordinario de ingresos de la Corporación interesada, será requisito indispensable de acuerdo con el artículo 94 de la ley Municipal, sustituido, a los efectos del referéndum, por el Decreto de 25 de marzo de 1938, en cuya virtud habrá de ser incoado previamente el expediente que en el mismo se determina.

Significando, al mismo tiempo, se abstengan en lo sucesivo de tramitar acuer-

dos relacionados con la materia que se indica, que no vengán a este Gobierno en la forma señalada.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—375)

## Diputación Provincial de Madrid

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de enero de 1944, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, las obras de ejecución de rampas de acceso y otras complementarias del puente sobre el río Guadarrama, en la carretera provincial de la de Las Rozas a El Escorial a Villanueva del Pardillo.

Servirá de tipo para la segunda subasta la cantidad de 78.191,35 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La segunda subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 23 de febrero próximo, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.563,85 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha ga-

ranía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastanteado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

**Modelo de proposición**

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.681)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de nueva construcción del camino vecinal de la Dehesa de la Villa a la carretera de Fuencarral a Colmenar Viejo (trozo comprendido entre el origen en la calle de Francos Rodríguez y el perfil 102, ejecutadas por el contratista don Floriano Marcos García, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 31 de enero de 1944.—El Jefe de la Sección, E. Martínez Sierra.

(O.—5.680)

**Ministerio de Hacienda**

**Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas**

*Continuación al anuncio de extravió de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (98). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.*

Factura número 630, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º enero 1937:

Serie A, números 134.031 al 35, 172.216, 211.980 y 81, 232.415 y 16, 241.960 al 242.003, 266.374, 306.036, 331.191, 374.117 y 18, 444.531, 480.287 al 89, 480.730, 485.361 al 63, 526.280, 538.737, 543.861 al 73, 583.723 al 26,

602.352 al 54, 630.018, 713.283 al 87, 713.992 al 714.014, 717.865, 733.919, 738.052 y 53, 757.651 al 54, 806.580 al 806.583.

Serie B, números 33.469 y 70, 36.139, 52.772 y 73, 56.827 y 28, 77.058, 110.416, 112.610 y 11, 114.965, 121.305, 110.416, 112.610 y 11, 114.965, 121.305 al 9, 133.618 y 19, 136.806 y 7, 136.844 y 45, 137.249 al 52, 155.197 al 99, 155.239 al 41, 168.618 al 20, 173.509, 185.661, 187.147 y 48, 187.431, 187.713 al 32, 199.988 al 90, 204.642, 210.115 y 16, 215.924, 217.384, 219.617, 226.360, 236.803 y 4, 239.902 al 7, 240.389, 244.475 y 76, 245.793, 252.270, 255.286 y 87, 256.125 al 30, 260.179, 265.715, 285.781 al 85.

Serie C, números 39.532 y 33, 84.262 al 65, 84.663, 102.847 al 49, 109.528, 124.042, 157.592, 171.155, 189.413, 201.949 al 53, 202.922, 207.212, 207.571, 215.202 y 3, 215.841, 216.436 y 37, 223.779.

Serie D, números 16.758 y 59.

Serie E, números 4.380, 5.610.

Serie F, números 5.421 y 22.

\*\*\*

Factura de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1927, sin impuesto, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 110.733 y 742.

\*\*\*

Factura número 16, de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 1.º de enero de 1927, vencimiento 1.º abril de 1937:

Serie A, números 26.880, 46.204 al 7, 46.726 y 27, 57.561, 83.379 al 83, 84.046 al 53, 87.596 al 615, 88.194 al 200, 122.666 y 67, 127.745 al 54, 130.815, 137.415, 171.631, 244.468 y 69, 244.870 al 72, 251.975 al 79, 289.448, 295.472 y 73, 319.022, 328.743 al 47, 399.604 y 5, 401.657, 416.654, 417.169 al 71, 424.198, 485.206 al 17, 488.005 y 6, 489.561 y 62, 601.391, 641.164 y 65, 651.320 al 27, 654.492 al 98, 718.349, 736.775 y 76, 761.699 al 706, 761.815 al 50, 761.851 al 74, 763.819 al 35, 764.082 al 91.

Serie B, números 10.126, 11.239, 11.785 al 89, 14.150, 26.483, 28.058, 42.837 y 38, 84.601, 89.680, 100.314 y 15, 106.413, 135.034, 137.258, 138.927, 162.006, 145.853, 148.208, 152.629, 153.867 al 70, 153.875, 179.322 y 23, 187.759 al 61, 203.529, 209.607, 213.362, 213.768 al 71, 227.326 al 43, 229.191 y 92, 233.796 al 98, 236.821, 245.195 al 98, 252.851 y 52, 252.915 al 19, 257.048 al 51, 257.285 al 87, 261.089 al 95, 261.101, 263.973 al 76, 266.075, 271.926, 282.398.

Serie C, números 9.252, 19.016, 28.846, 29.417, 54.092, 63.269, 76.189, 88.073 y 74, 89.714 y 15, 99.846, 101.855, 102.709, 108.519, 110.563, 127.228 y 29, 130.129, 146.476, 147.530 y 31, 155.714, 156.440, 164.306, 176.858, 180.053 y 54, 181.210, 181.212, 183.486, 183.778 al 81, 184.468 al 71, 186.099, 186.133, 188.185 y 86, 194.570 al 74, 196.503, 196.525, 199.426 al 30, 199.948, 200.069 al 71, 204.548, 220.113 y 114.

Serie D, números 3.565, 5.072 y 73, 6.881 al 83, 10.173, 12.062, 12.385 al 87, 21.221, 22.858 y 59, 24.919, 26.085.

Serie E, números 806, 12.913, 14.292, 14.758, 14.938.

\*\*\*

Factura número 17, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril 1937:

Serie A, números 764.397 y 98, 765.851, 178.434, 850.282 y 83, 852.433, 878.120, 878.123 al 27.

Serie C, números 220.614, 220.617, 222.422, 224.220, 224.978, 232.735, 234.555, 238.722 al 24, 242.152, 242.292.

\*\*\*

Factura número 18, de Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril 1937:

Serie A, números 425.832 al 34, 822.754 al 71.

Serie B, números 264.392, 268.852 al 57.

Serie C, números 17.200 al 202, 126.804 y 5, 126.804 y 5, 207.648, 226.889 al 92, 238.997.

Factura número 19, intereses de la Deuda Amortizable al 5 ppr 100, sin impuesto, emisión 1927, vencimiento 1.º de abril de 1937:

Serie A, números 61.945 al 47, 61.950, 61.956 y 57, 95.968, 158.011 y 12, 214.194, 311.659, 333.252 al 57, 352.652 y 53, 389.127 y 28, 445.306 al 10, 606.016 al 18, 623.562 al 64, 663.637 al 39, 666.760, 763.934 al 63, 764.374, 836.556 al 64, 845.137 al 46, 850.277, 871.248 y 49, 884.439 al 41.

Serie B, números 66.106, 116.864 al 72, 157.099 y 100, 180.553 y 54, 203.458, 273.252 al 54, 275.677 al 87, 276.315, 278.799 al 800.

Serie C, números 70.508 al 10, 76.121, 89.151 al 55, 140.173 y 74, 142.447 al 49, 151.375 y 76, 186.536 y 37, 207.364, 213.721, 217.296, 230.910.

Serie D, números 16.279, 16.427.

Serie E, número 14.329.

(Continuará.)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**Extracción de grava**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Julio Valero Carretero, sobre autorización para extraer grava del cauce del río Jarama, en término municipal de Ribas de Jarama y sitio denominado Palomarejos, en cantidad de 5.000 metros cúbicos, durante el plazo de un año, con destino a las obras de ampliación del Ministerio de Hacienda, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de quince días naturales, a contar de siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en el Ayuntamiento de Ribas de Jarama y en esta Delegación, sita en Madrid, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—370) (O.—5.688)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**Extracción de arena**

Dispuesto por la Superioridad que cuando se soliciten autorizaciones para extraer gravas y arenas de los cauces públicos se sometan a información pública, y estando comprendida en este caso la petición formulada por don Arturo Menéndez, sobre autorización para extraer 2.500 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en el plazo de un año, en un tramo de 95 metros de longitud, que tiene su origen a los 100 metros aguas abajo del Puente del Generalísimo y termina a los 195 metros del mismo Puente, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, Fortuny, número 4, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será el de siete pesetas el metro cúbico en el lugar de extracción.

Madrid, 27 de enero de 1944.—El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

(G. C.—369) (O.—5.687)

**Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid**

**EDICTO**

El Recaudador de Contribuciones de la zona de Chinchón de esta provincia, con fecha 24 de los corrientes comunica a esta Tesorería que, en uso de las atribuciones que le confiere el apartado segundo del artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación, ha nombrado Auxiliar de la susodicha zona recaudatoria a don José Holguín Peña.

Lo que para general conocimiento de los contribuyentes de la zona y Autoridades del distrito se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

(G. C.—372)

**EDICTO**

El Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Alcalá de Henares, con fecha 24 de los corrientes comunica a esta Tesorería que el personal afecto a la misma es el que sigue:

Don Eladio Leal Minguez, don Ruperto Martín Contreras; don Mariano López Domínguez, don Santiago Holguín Peña, don José de la Macorra Caratalá, don Pablo González Francisco, don Emilio Porras Castro, don Eladio Leal Matas, don Ceferino Asensio Giménez, don Valentín Valdemoro López, don Luis Pozuelo de la Torre, don Medardo Ocaña Salguero, don Rafael Martín López, don Gabino Fraile Rojo, don Mariano Rodríguez Páez.

Lo que para general conocimiento de los contribuyentes y Autoridades de la susodicha zona, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 26 de enero de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Serafín Rodríguez.

(G. C.—373)

**Dirección General de la Guardia Civil**

**ADQUISICIONES**

Para la adquisición de paño para capotes de Generales, Jefes, Oficiales y Suboficiales, impermeables para los mismos y camisas para sañarianas de Clases de Tropa, se reciben ofertas hasta las diez horas del día 25 de febrero próximo en la Jefatura de Intendencia de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes citado, en presencia de los ofertantes que deseen asistir al acto.

Madrid, 28 de enero de 1944.

(G. C.—371) (O.—5.683)

**Recaudación de Hacienda de la Zona de Hospital**

*Derechos reales.—Herencias.—Año 1933*

Don José García Mauriño y Campuzano, Recaudador de Hacienda de la zona de Hospital, de esta capital,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del impuesto y años más arriba expresados, he dictado con fecha 13 del corriente mes la siguiente:

**Providencia**

No habiendo satisfecho el deudor que a continuación se expresa sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, en cumplimiento de lo dispuesto en providencia del día 11 del corriente, se acuerda de nuevo la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo dispues-

to en el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, el día 16 de febrero del presente año, y hora de las diez y treinta de la mañana, en el local del Juzgado Municipal de este distrito del Hospital, calle de la Magdalena, número 20, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Por estar declarado en rebeldía el deudor, notifíquese esta providencia a presencia de dos testigos, que firmarán la correspondiente diligencia, y anúnciase al público por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de todos los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación, lo siguiente:

Primero. Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son:

Una finca urbana, sita en el número 4 de la calle de Tortosa, con una superficie de 4.628,78 pies cuadrados, propiedad del deudor, doña Estrella Morales y Fernández del Torco, capitalizada en 553.500 pesetas, y que según certificación expedida por el Registro de la Propiedad del Mediodía, de Madrid, aparece gravada con las siguientes cargas: una hipoteca constituida a favor del Banco Hipotecario de España, por un importe de 125.000 pesetas, intereses, costas y gastos; una hipoteca, constituida a favor de doña Luisa García del Campo, por un importe de 80.000 pesetas, intereses, costas y gastos; una anotación preventiva de embargo a favor de don Florencio Rodríguez Salvador, sobre pago de 18.822,50 pesetas, e intereses y costas; tres anotaciones preventivas de embargo, a favor de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Pueyo y Sánchez», sobre pago de 34.378,55 pesetas, intereses, gastos y costas; una anotación preventiva de embargo a favor de don Antonio Ondarra Rentero, sobre pago de 814,20 pesetas, intereses, costas y gastos.

Segundo. Que el valor fijado para la subasta de la referida finca es el de pesetas 251.609,75.

Tercero. Que el deudor o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán librar la finca en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

Cuarto. Que los títulos de propiedad del inmueble estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que será requisito indispensable, para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente, en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del tipo de subasta señalado más arriba.

Sexto. Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

Séptimo. Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

En Madrid, a 17 de enero de 1944.— José García Mauriño.

(G. C.—374)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### GUADARRAMA

Al día siguiente hábil de cumplirse los diez de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, a las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde

o Concejal en quien delegue, la primera subasta para la resinación de 43.594 pinos del monte Pinar, de estos Propios, por el tipo de tasación de 36.183,02 pesetas. Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán bajo sobre cerrado y ajustadas al modelo inscrito al final, reintegrándose con sujeción a la ley del Timbre (4,50 pesetas), en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles hasta el anterior a en que haya de celebrarse la licitación de la subasta, durante las horas hábiles de oficina, de diez a trece. Para tomar parte en la misma será preciso haber sido reconocido como industrial de productos resinosos por la Vicesecretaría Nacional de Ordenación Económica de la Delegación Nacional de Sindicatos y haber ingresado en la Caja municipal el importe del 5 por 100 del tipo de tasación.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas hábiles antes indicado.

Guadarrama, 27 de enero de 1944. El Alcalde, R. Alvarez.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal de la clase ..., tarifa ..., número ..., expedida en ..., de ... de ..., enterado del anuncio de subasta de resinación de 43.594 pinos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de ... de ... de 1944, del monte Pinar y Agregados, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y acepta las condiciones facultativas y económicas de dicha subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—384) (O.—5.682)

#### CADALSO DE LOS VIDRIOS

El día 13 del próximo mes de febrero, hora de las doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento, y para la campaña de 1944, la subasta del aprovechamiento de resinas del monte número 47 del Catálogo, «Pinar del Concejo», propiedad de este Municipio, bajo el tipo de trece mil ochocientos once pesetas con sesenta céntimos (pesetas 13.811,60).

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la cédula personal y resguardo de haber hecho el depósito del 5 por 100 del tipo de la subasta, ascendente a la cantidad de 690,58 pesetas, con arreglo al modelo que al final se inserta.

Si esta subasta fuere declarada desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda el día 17 del mes expresado, bajo iguales condiciones y tipo, en el mismo local y a la misma hora.

Los respectivos pliegos de condiciones facultativas y económicas se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse cuantas personas lo estimen conveniente.

Cadalso de los Vidrios, a 27 de enero de 1944.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

#### Modelo de proposición

F. de T., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de resinas del monte «Pinar del Concejo», durante la campaña 1944, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra), y se halla conforme con todas y cada una de las condiciones de los respectivos pliegos facultativas y económicas.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—385) (O.—5.686)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política seguido contra don Eduardo Ruiz Alcalá (fallecido), se dictó por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, en sentencia de 29 de octubre de 1943, imponerle la sanción económica de 500 pesetas, que se ha hecho efectiva según carta de pago que acredita, habiendo recobrado dicho inculgado y sus familiares la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 58 de la referida ley de Responsabilidades Políticas.

Y para que conste y su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, y para que sin más requisitos le sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre el mismo, expido y firmo la presente en Madrid, a 29 de enero de 1944.—El Oficial de Sala, Lcdo. Agapito Brezmes.

(B.—21.185)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos que se tramitan conforme a la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Procurador don Juan Avila Plá, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre rescisión de dos préstamos hipotecarios, por diecinueve mil quinientas y tres mil quinientas pesetas de capital, hechos a don Vicente Tarodo López, se saca a la venta en pública y primera subasta el inmueble siguiente, del que es hoy titular, según el Registro, doña Tomasa Castañares Ibargüengoitia:

«Casa números uno y tres de la calle de Vicente Tarodo, término municipal de Vallecas y partido judicial de Alcalá de Henares, barrio de Entrevías, extremo del barrio del Puente de Vallecas, hacia el kilómetro tres de la línea del ferrocarril de Madrid a Zaragoza, separada de ésta por la avenida de Entrevías y próxima a la iglesia del Corazón de María. Linda: por su frente, con la calle de Vicente Tarodo; por la derecha, con terrenos de la vía de Madrid a Zaragoza, y por el testero, o fondo, con tierra de los señores Villota. Tiene una línea de fachada de sesenta y dos metros cincuenta centímetros y una superficie de mil cuatrocientos noventa y un metros cuadrados, equivalentes a diecinueve mil ciento noventa y seis pies, también cuadrados, de los que están edificados en dos plantas doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a dos mil trece pies cuadrados, y en una planta ciento cincuenta y tres metros cuadrados, equivalentes a mil novecientos setenta pies, también cuadrados, y el resto se destina parte a jardín y parte lo constituye el solar sobrante a derecha e izquierda, sin cercar. La distribución de ambas plantas, que contienen veinticinco viviendas, es de dos y tres piezas, incluida la cocina, teniendo retrete independiente tres de ellas y habiendo para el resto cuatro retretes más en el patio. La construcción es reciente, ligera y económica, y con-

sistente en muros de ladrillo de un pie descubierto en fachada, entramados horizontalmente de viguería de hierro en parte y en parte de madera, cubierta de armazón de madera y teja, cielos rasos y pavimentos de baldosín de Ariza, carpintería de taller sencilla y todo lo demás correspondiente a la utilidad de sus viviendas.»

Para el remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Alcalá de Henares, se ha señalado el día ocho de marzo próximo, y hora de las once, y regirán las siguientes

#### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo la cantidad de cuarenta y seis mil pesetas.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

##### Tercera

Los licitadores habrán de consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

##### Quinta

La consignación del precio habrá de verificarse dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Sexta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

##### Séptima

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del Banco actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Ramiro López V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Dionisio Fernández Gausi

(A.—2.339)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número diecinueve, por las reglas de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se tramitan autos a instancia del Procurador don Alfonso Bilbao Lumbreras, en representación del Banco Hipotecario de España, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a dicho Banco por don Francisco y don Julio Retana Bonilla, en garantía de un préstamo de dieciséis mil pesetas, mediante escritura otorgada en esta capital con fecha diecisiete de junio de mil novecientos veintisiete, ante el Notario don Juan Moreno Esteban, bajo el número mil setecientos sesenta y ocho de su protocolo, en cuya es-

critura se describe la finca hipotecada en la forma siguiente:

«En Madrid. Una casa sita en esta capital, y su calle de Fray Ceferino González, número trece moderno y cuatro antiguo, de la manzana setenta y tres, distrito judicial y municipal de la Inclusa, correspondiente al Registro de la Propiedad del Mediodía. Linda: por su frente, o fachada, orientada al Norte, con la calle de su situación, en una línea recta que mide veinte metros y quince centímetros; por la derecha, entrando, con la casa número quince de la misma calle, en línea de veintiséis metros y cuarenta centímetros, orientada a Poniente, línea que forma con la anterior un ángulo obtuso; por el fondo, o testero, orientado al Sur, en dos líneas: la primera, que forma ángulo agudo con la anterior y mide quince metros y setenta y ocho centímetros, con la casa número veintiséis de la calle de Rodas, y la segunda línea, que forma con la anterior un ángulo obtuso excesivamente abierto, mide ocho metros cincuenta centímetros y forma lindero con las casas números dieciocho, veinte, veintidós y veinticuatro de la calle de Rodas; y por la izquierda, en una línea que forma ángulo obtuso con la anterior y de una longitud de veinticuatro metros cinco centímetros, con la casa número once de la calle de Fray Ceferino González; esta última línea, orientada al Este, cierra el perímetro y se une con el extremo izquierdo de la fachada. Las líneas descritas limitan un pentágono irregular conexo, cuya superficie plana mide quinientos cincuenta y nueve metros cuadrados setenta y nueve decímetros, o sean siete mil doscientos diez pies y nueve décimos. Consta de parte cubierta y descubierta: la primera, sótano en primera crujía; planta baja, que consta de dos portales con sus escaleras; cuarto bajo interior, y una tienda; a causa del desnivel de la rasante de la calle, en la parte derecha de la casa hay un cuarto entresuelo de reducidas dimensiones. La planta principal está dividida en habitaciones exteriores; la parte descubierta, segunda de las mencionadas, la constituye un patio, que en tiempos fué jardín, en el que hay una fuente con pila; existe también otro patio, que corresponde al piso bajo de la derecha, con nivel más bajo que el otro, siendo aproximadamente dos metros la diferencia. La superficie cubierta mide doscientos sesenta metros cuadrados y la descubierta doscientos noventa y nueve metros con tres decímetros. La construcción es de fábrica de mampostería en zócalos, y parte de la fachada y en el resto, fábrica de ladrillo. La finca tiene agua de su propiedad, procedente de los antiguos viajes de Madrid, y cuyo caudal es un cuartillo real de fontanero, que se recoge en la fuente situada en el patio.»

La hipoteca a favor del Banco fué inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía de Madrid, tomo trescientos noventa y dos, libro trece de la sección tercera, folio noventa y siete, finca número doscientos noventa y ocho, inscripción octava.

A instancia de la representación del Banco actor recayó la providencia del tenor literal siguiente:

#### Providencia

Juez, señor Fernández Gausi.—Madrid, veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Por presentado el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón; habiendo transcurrido más de quince días desde la presentación de la de-

manda y cerciorado el que provee por la documentación presentada de la certeza del crédito y su falta de pago, se acuerda la práctica de las siguientes diligencias: Primera. Se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre a don José Enríquez Benavides, y una vez comparezca este señor a la presencia judicial a aceptar el cargo bajo juramento, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada descrita en la demanda, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; delegándose en el Agente judicial de servicio para que, asistido de Secretario o quien legalmente le sustituya, se lleve a efecto. Segunda. Se libre mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía de esta capital para que tome anotación preventiva de secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de cinco mil cuatrocientas cincuenta y una pesetas cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil pesetas más para costas y gastos. Tercera. Igualmente se dirigirá mandamiento a dicho Registrador para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y Cuarta. Notifíquese esta providencia decretando el secuestro a los ejecutados, don Francisco y don Julio Retana Bonilla, por medio de edictos, fijándose un ejemplar en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoseles al propio tiempo para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, haciéndose extensivo dicho requerimiento para que, dentro del término de seis días, presenten en la Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo manda y firma su señoría; doy fe. Fernández.—Ante mí, Ramiro López. (Rubricados.)

Y a fin de que sirva de cédula de notificación y requerimiento, a los fines y por el término acordados en la providencia transcrita, a los deudores hipotecarios, don Francisco y don Julio Retana Bonilla, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Ramiro López

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Dionisio Fernández Gausi

(A.—2.340)

### JUZGADO NUMERO 5

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de Madrid, en providencia del día de hoy, dictada por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia número trece, de esta capital, con jurisdicción prorrogada a dicho número cinco, en los autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en

nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra doña Benita Muñoz Estévez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por tercera vez, de la siguiente

#### Finca

Una casa de planta baja, situada en la calle de Dámaso Mayor, en donde está marcada actualmente con el número veinte, de la villa de Carabanchel Bajo, a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo, sitio llamado del Artesón, estando distribuida tal casa en once cuartos, situados a la izquierda, de a cuatro habitaciones cada uno; en la parte de la derecha otros cinco cuartos interiores, también de cuatro habitaciones cada uno, y otros cinco cuartos exteriores del mismo número de habitaciones cada uno que los anteriores, ocupando lo edificado una superficie de novecientos treinta metros cincuenta decímetros y el resto, hasta completar el total, que es de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros, o quince mil ochocientos setenta y siete pies con diecisiete centésimas y sesenta y dos milésimas, todos cuadrados, lo constituyen dos patios, independientes el uno del otro, con un pozo de aguas claras y otro para fecales. Linda: al frente, Norte, en línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con dicha calle de Dámaso Mayor; por la derecha, entrando, o al Oeste, en línea de veinticinco metros, con solar de doña Carmen Durán; por la izquierda, o al Este, en igual extensión, con la calle de Buenos Aires, y por la espalda, o al Sur, en otra línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con dicho solar de doña Carmen Durán. El perímetro descrito afecta la figura de un cuadrilátero rectangular, que arroja la superficie total dicha.

Se hace constar, a los fines procedentes, que la finca descrita, por efectos de la pasada guerra de liberación de España, fué destruida, consistiendo hoy día en un solar.

Tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día catorce de marzo próximo, a las doce horas.

Que la subasta será sin sujeción a tipo, admitiéndose cualquier postura.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, y con los cuales deberán conformarse y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

se que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Pedro Alvarez Castellanos

Francisco Arias

(A.—2.338)

### JUZGADO NUMERO 7

El señor Juez de instrucción núm. 7, de esta capital.

Por virtud del presente edicto, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, se hace saber haberse incoado los expedientes de responsabilidades políticas siguientes:

Expediente 212, contra Simeón Jiménez Cardos, cuyas demás circunstancias personales y domicilio se desconocen.

Expediente 200, contra Federico Ausina Pi, cuyas demás circunstancias se ignoran.

Expediente 253, contra Manuel Pérez Mateo, cuyos demás datos de filiación se ignoran.

Expediente 168, contra Salvador Leal Cantúa, cuyas demás circunstancias personales se desconocen.

Expediente 156, contra Manuel Chicote Alonso, cuyas demás circunstancias personales se ignoran.

Lo que se publica a los efectos de los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939, reformada por la de 19 de igual mes de 1942.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1944.—El Secretario, José de Molinuevo.—Manuel de V. Tutor.

(B.—20.988)

## Sociedad Española de Construcciones Metálicas

### MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 28 del mes de febrero próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio de la Oficina central, avenida de José Antonio, 6, piso tercero, bajo el siguiente

#### Orden del día

1.º Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio de 1943, y su aprobación, si procede.

2.º Propuesta de reparto de dividendos.

3.º Varios.

4.º Renovación del Consejo, según prescripción de los Estatutos.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 12 de los Estatutos para su asistencia a dicho acto, y se pone en su conocimiento que el depósito de las acciones o del resguardo por los establecimientos de crédito donde se hallen en custodia podrá efectuarse hasta el día 23 de dicho mes en el domicilio social, Talleres de Zorroza (Bilbao), o en la Oficina central, en Madrid.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Consejo de Administración de la Sociedad Española de Construcciones Metálicas.—El Consejero Delegado (firmado).

(A.—2.341)

### IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202